



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 126 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 MAR. 2018



VISTOS:

El Memorando N° 1168-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURA-DE/DIAR, el Informe N° 176-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 13-2018-PMSA elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

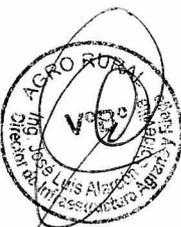
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”**, por el monto contractual de S/3'077,859.93 (Tres millones setenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 93/100 soles) incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 467-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”**;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra, firmándose el Acta de Recepción en señal de conformidad el día 29 de diciembre de 2017;

Que, mediante Carta N° 25-2018-GG-V&V, recibida el 02 de febrero de 2018, la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta ante la Entidad, la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA”**;



Que, mediante Memorando N° 1168-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con fecha 26 de marzo de 2018, remite el Informe N° 176-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS que adjunta el Informe Técnico N° 13-2018-PMSA, mediante el cual concluye y recomienda que la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/ 2'886,286.36 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/18,106.40 (Dieciocho mil ciento seis con 40/100 Soles), conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, la liquidación de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la ejecución de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

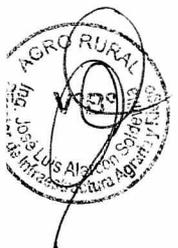
Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA", determinándose el costo de inversión de obra por un monto de S/ 2'886,286.36 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), incluido el I.G.V., con un saldo A CARGO DEL CONTRATISTA de S/18,106.40 (Dieciocho Mil Ciento Seis con 40/100 soles) incluido IGV, según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA



DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01, SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA, CANDARAVE, TACNA", por el monto final de inversión de S/ 2'886,286.36 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), incluido el I.G.V., con un saldo A CARGO DEL CONTRATISTA de S/18,106.40 (Dieciocho Mil Ciento Seis con 40/100 soles) incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución conforme al Informe Técnico N° 13-2018-PMSA y al Anexo N° 01 de Liquidación, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cobro del saldo a favor de la Entidad.

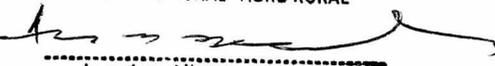
Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

